OTRO SI N° 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2280403 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDREW DAMIAN SANTANA PEREZ

Entre los suscritos, **BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN,** domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.817 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 002280 del 10 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión con el Acta No. 000269 del 10 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANDREW DAMIAN SANTANA PEREZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.082.873.350 de Santa Marta, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente el Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.2280403** de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 22 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral en el marco del programa de Articulación con la Media del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en la especialidad de ETICA"*. **2.** Que el Programa de Articulación con la Media es un proceso estratégico para lograr la Doble Titulación de los estudiantes, siendo esta apuesta del Gobierno Nacional para garantizar a los jóvenes una inclusión según la vocación productiva de la región, para este caso para el Departamento del Magdalena. **3.** Que de acuerdo con la Resolución 4017 de 2009 articulo 21 numeral 2 literal b, los Centros de Formación Profesional Integral son los responsables de coordinar el proceso de integración con la educación media, realizando las acciones de implementación y ejecución de los programas de formación profesional del nivel técnico laboral en los Establecimientos Educativos 1 Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas articulados, además, generar estrategias para la correcta implementación del programa**. 3.** Que se ha realizado la articulación para: impactar en la región y/o sector productivo, para garantizar la continuidad de aprendices en cadena de formación, posibilidad de acceder oportunidades de empleabilidad y emprendimiento para los egresados garantizando su ingreso al mundo productivo como define el Ministerio de Educación. **4.** Que, si bien es cierto el SENA hace un acompañamiento a la institución educativa, ésta es la responsable de garantizar que el aprendiz adquiera las destrezas y conocimientos durante el proceso formativo; sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual generada por el coronavirus COVID-19 y las medidas de formación virtual adoptadas por las instituciones, las actividades de aprendizaje se han visto perjudicada sobre todo en aquellas que se encuentran ubicada en lugares apartados y en muchas de las zonas del Departamento que no cuentan con los recursos tecnológicos para recibir las actividades formativas de manera virtual. **5.** Que los aprendices durante su etapa práctica deben desarrollar proyectos productivos encaminados a generar oportunidades laborales y de negocio, por lo que se requiere fortalecer en ellos el pensamiento emocional, de liderazgo y de emprendimiento, además de las habilidades técnicas propias del oficio y realizar el seguimiento y acompañamiento durante este periodo. **6.** Que revisada la estructura curricular de los cursos programados para el programa Articulación con la Media, se evidencia que los instructores contratados en las especialidades de Ética cuentan con los conocimientos para infundir en los estudiantes la creación de ese pensamiento emprendedor y productivo. **7.** Que propendiendo a la articulación curricular en línea con el Acuerdo 008 de 1997 Cap. 1 numeral 1.4, se realiza revisión de las mallas curriculares de las I.E. careciendo algunas de los resultados esperados en las competencias transversales que fomentan el empoderamiento, emprendimiento y las habilidades blandas del perfil Egresado SENA. **8.** Que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira debe garantizar la transferencia institucional. **9.** Que se hace necesario incluir en sus contratos obligaciones adicionales que abarquen el desarrollo de esas actividades, en virtud de la Resolución 113 del 2017 numeral 9,8 inciso j. **10.** Que el Supervisor del Contrato, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. **11.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el cuestionario establecido en SECOP II del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2280403 de 2021 de conformidad con las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar las obligaciones del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.2280403 de 2021, las cuales quedarán así: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación técnica programados, dentro de los tiempos que, para

cada acción, se determine por parte del Centro de Formación. 2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación). 3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso 4 GTH-F-075 V.05 formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 5. Realizar seguimiento a los aprendices en etapa productiva en su sitio de trabajo y seguimiento a la bitácora virtual del aprendiz cuando sea asignado. 6. Llevar control de las inasistencias de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz. 7. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 8. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje. 9. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 10. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA. 11. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos, mesas técnicas y demás instancias institucionales que lo requieran. 12. Desplazarse a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 13. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago. 14. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos. 15. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales. 16. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 17. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 18. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras. 19. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro. 20. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida. 21. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. 22. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 23. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional. 24. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral. 5 GTH-F-075 V.05 25. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 26. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 27. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2021, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha. 28. Realizar actividades de fortalecimiento para creación de pensamiento emprendedor y productivos en los aprendices. 29. Orientar la creación de proyectos productivos basados en iniciativas emprendedoras para articularse con el mundo productivo y ejercitar las competencias adquiridas. 30. Desarrollar actividades de seguimiento a los proyectos productivos y/o ejecución de su etapa práctica para la consecución de la certificación. 31. Desarrollar seguimiento y evaluación a los estudiantes-aprendices en esta etapa productiva requerido para la certificación.

OTRO SI N° 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2280403 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDREW DAMIAN SANTANA PEREZ

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2280403 de 2021 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** Remítase el presente Otrosí al Grupo de Administración de Documentos, Coordinación de Formación Profesional; para lo de su competencia. **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente de modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la aceptación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUM
C. de C. 12.550.817 de Santa Marta
Subdirector (E)

Vbo. BADIR FLOREZ GUERRERO
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez
Apoyo a Contratación

Reviso: Betty Marcela Mendez Acosta
Cargo: Abogada de Contratación.

EL (LA) CONTRATISTA

ANDREW DAMIAN SANTANA PEREZ
C. de C. No. 1.082.873.350 de Santa Marta